

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-040/2021**  
**CONTRATACION DIRECTA 4G21000004**  
**CODIGO RECURRIDO**

**NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2021-0739.MZO.**, asentado en el Acta número **3964** de fecha **15 DE MARZO DE 2021**, mediante el cual se adjudicó un (01) código de la **Contratación Directa** Número **4G21000004** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**". Y el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2021-0970.ABR.**, asentado en el Acta número **3970** de fecha **19 DE ABRIL DE**

2021, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación del código descrito a continuación, confirmando la adjudicación a favor de la Contratista.

- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2021-0348.FEB., asentado en el Acta número 3957 de fecha 1 DE FEBRERO DE 2021, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por lo que convenimos celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio para la realización de pruebas de detección del virus SARS-COV-2, mediante PCR, para la continuidad de la provisión de servicios conforme al Plan de Reapertura, Monitoreo del personal, para minimizar o controlar el riesgo relacionado a contagios por la Pandemia COVID-19, que incluya el suministro e instalación de equipo automatizado y reactivo, cumpliendo las características solicitadas, todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y CONTRATADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYE IVA (\$)
1	121201016	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-COV-2 EN MUESTRAS DE HISOPADOS NASOFARÍNGEOS, HISOPADOS NAALES O LAVADO/ASPIRADO NASAL MEDIANTE RT-PCR	C/U	156,482	EQUIPO: SEEGENE  REACTIVO: ALLPLEX SARS-COV-2	USA  REACTIVO COREA DEL SUR	\$ 24.00	\$ 3,755,568.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								\$ 3,755,568.00

Forma de Entrega: 2 equipos SEEGENE después de firmado el contrato y Un equipo SEEGENE a 20-25 días calendario.....

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 23 de enero de 2022. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio ha sido planificado para seis (6) meses, a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, luego de que haya verificado que el equipo está en condiciones de entrar en funcionamiento.
  - 3.1. **LUGAR DE ENTREGA:** El servicio será entregado en el lugar que indique el Administrador del Contrato.
  - 3.2. **PLAZO: PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CAPACITACIÓN.** Deben realizarse en un plazo no mayor de treinta 30 días calendario a partir de la firma del presente contrato.

**TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-0348.FEB., de fecha 1 de febrero del 2021, contenido en el Acta número 3957, y podrá ser sustituido de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimientos Administrativos. Estos serán responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la

misma Ley. En caso de incumplimientos contractuales el Administrador del Contrato deberá notificarlos por escrito a la Contratista, y concederle un plazo para la superación de estos. En caso que la Contratista no haya solucionado el incumplimiento en el plazo indicado, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador que indica la Ley.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.3. El ISSS podrá requerir el traslado de los equipos a cualquier Centro de Atención incluido en el Sistema Nacional Integrado de Salud, según las instrucciones del Administrador del Contrato, sin que ello implique costos adicionales para el Instituto.
- 1.4. El ISSS podrá requerir la instalación de otros equipos adicionales en cualquiera de los Centros de Atención de salud incluidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud. En este caso, la Contratista deberá estar en la capacidad de aumentar el

procesamiento mínimo a cuatrocientos setenta (470) pruebas diarias por cada equipo adicional.

- 1.5. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o restringir al personal que no los cumplan.
- 1.6. La Contratista podrá proporcionar equipos usados o nuevos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones descritas en Obligaciones del Ofertante numeral 4 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. En el caso de equipos nuevos, la Contratista deberá probar la existencia de la Garantía de Fábrica respectiva, y en el caso de los equipos usados, la Contratista deberá sustituir el equipo con fallas, por uno que cumpla los requisitos solicitados por el ISSS.
- 1.7. La entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos con que prestará el servicio requerido, deberá realizarse treinta (30) días calendario posterior a la firma del presente contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario.
- 1.8. La Contratista deberá proporcionar la capacitación necesaria al personal del ISSS sobre el funcionamiento del equipo, dentro de los treinta (30) días destinados para la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos. El Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico del Centro definirá el número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la Contratista.
- 1.9. El ISSS podrán verificar el rendimiento y efectividad del equipos en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, en cuyo caso, si se determinara que éste(os) no cumpliera(n) con la eficiencia requerida, el Administrador del Contrato concederá un plazo para la superación de fallas o capacidad de producción. En caso de no superarlo dentro del plazo concedido, la Contratista deberá sustituir el equipo por uno que cumpla los requerimientos contratados. Los reactivos e insumos utilizados para las pruebas de rendimiento será a cuenta de la Contratista.
- 1.10. Durante la vigencia del presente contrato la Contratista deberá entregar los reactivos y consumibles para la prestación del servicio con la calidad exigida en los términos

de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, y cualquier Norma Técnica aplicable por los entes reguladores para este tipo de pruebas. Los reactivos deberán ser entregado al ISSS dentro de su vida útil y mantenerla hasta el momento de ser utilizado para el procesamiento de las pruebas.

- 1.11. La Contratista en conjunto con el Administrador del Contrato deberán documentar el procedimiento de la verificación de calidad, rendimiento o eficiencia del equipo, y registrar los resultados obtenidos. Las pruebas de aceptación del equipo serán las que técnicamente corresponda, comunicadas a través del Administrador del Contrato.
- 1.12. La Contratista deberá Incluir en la entrega cualquier elemento, dispositivo, accesorio e insumos que sean indispensable para el funcionamiento adecuado de los equipos según el Fabricante; aun cuando no se indique explícitamente en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, deberá estar incluido en la oferta y entregarse junto con los equipos. Todas las modificaciones realizadas por la Contratista, necesarias para el buen funcionamiento de los equipos en infraestructura, ambientación, mobiliario, licencias Software, calibraciones, Mantenimientos y otros, se comprenden incluidos en el precio, por lo que el ISSS no reconocerá costos adicionales a los contratados.
- 1.13. Si durante la vigencia del presente contrato la Contratista necesita sustituir al personal Técnico declarado en su oferta, deberá solicitar aprobación del Administrador del Contrato y comprobar que el nuevo personal posee las mismas credenciales, acreditaciones o capacidad técnica ofrecida junto con la oferta. No se admitirá la subcontratación.
- 1.14. La Contratista deberá entregar a los Administradores del Contrato, fotocopia de la Certificación del Fabricante presentada en la oferta, en la que declara que la Contratista es distribuidor autorizado, que incluya marca y modelo del equipo entregado.
- 1.15. La Contratista deberá presentar una Certificación del Fabricante en la que declare la compatibilidad de la marca del equipo con la marca del reactivo contratado y que haya sido estandarizado, en el caso que sea diferente marca del equipo con el reactivo.
- 1.16. El Administrador del Contrato emitirá acta de recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación del personal y puesta en marcha del equipo.

- 1.17. La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje, UPS que mantenga el equipo funcionando según recomendación del Fabricante y baterías de respaldo.
- 1.18. La Contratista entregará al Centro de Atención correspondiente los reactivos, consumibles, de acuerdo al requerimiento del Administrador del Contrato, quien definirá mensualmente la cantidad y fecha de entrega según su necesidad de procesamiento. En caso de incumplimiento en el plazo y cantidades de entrega, el Administrador del Contrato podrá conceder a la Contratista un plazo adicional para completar la entrega de ese mes. En caso de no cumplir el plazo adicionalmente concedido, el Instituto tendrá el derecho de aplicar una penalidad de cincuenta dólares (\$50) diarios por cada día de retraso, a través del procedimiento sancionador establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- 1.19. La Contratista debe presentar por escrito a los Administradores del Contrato un Plan de Contingencia que podrá consistir en el procesamiento de pruebas a través de un Laboratorio externo o la instalación de otro equipo. Este Plan deberá entrar en marcha cuando se incumpla el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, o cuando exista falla en el equipo que impidan la realización de las mismas. Se hará efectivo desde el momento en que el Administrador del Contrato lo solicite y hasta que se resuelva la contingencia. Para el caso en que el Plan de Contingencia consista en el procesamiento de pruebas a través de un Laboratorio externo, el documento deberá contener:
- 1.19.1 El nombre del Laboratorio donde se procesarán las muestras durante el periodo en cual no se puedan realizar las pruebas dentro de la Institución, el cual debe ser aprobado por el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico, y deberá ofrecer la misma plataforma contratada o una de mayor resolución.
- 1.19.2 La forma de envío de la muestra.
- 1.19.3 El nombre y contacto del Profesional responsable que atenderá en caso de alguna consulta.
- 1.19.4 Que incluya el informe de controles: interno, negativo y positivo en las fases de extracción de material viral y amplificación.
- El Laboratorio externo contratado deberá estar en la capacidad de recibir las muestras durante las veinticuatro (24) horas diarias, y emitir los resultados en un plazo no mayor a doce (12) horas. La Contratista será la responsable del traslado de las muestras al Laboratorio del procesamiento temporal, sin costo adicional para el



Instituto. Para el caso en que el Plan de Contingencia consista en instalación de otro equipo éste será aprobado por el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico del Centro de Atención usuario, el cual debe ofrecer la misma plataforma o una de mayor resolución.

- 1.20. El Instituto pagará únicamente las pruebas efectivas realizadas, y estará en la capacidad de intercambiarlas por otro tipo de pruebas, distintas a la detección del SARS-COVID-19, siempre que éstas puedan realizarse en el mismo equipo entregado, sin que ello implique una modificación en el precio unitario contratado. Esta condición procederá en casos de Emergencia Institucional, Nacional o Mundial. En caso de ser necesaria esta incorporación será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante.
- 1.21. La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar los reactivos de la marca y modelo del equipo establecidos en la oferta.
- 1.22. La Contratista deberá imprimir el resultado de cada prueba en el formato diseñado por la Institución o por lo menos que contenga la misma información, contenida en formato del Anexo No 13 denominado FORMATO DE RESULTADOS DE PACIENTES de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.23. La Contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio.
- 1.24. Al inicio del presente contrato, la Contratista deberá programar capacitaciones en coordinación con la Jefatura del Laboratorio Clínico, dirigidos al personal Técnico del Laboratorio usuario del servicio, que incluya los siguientes temas:
  - 1.24.1. Actualización sobre Biología Molecular.
  - 1.24.2. Actualización sobre la interpretación de los resultados de las pruebas contratadas.
  - 1.24.3. Actualización sobre nuevas aplicaciones en la plataforma contratada.
- 1.25. Al momento de instalar el equipo, la Contratista deberá entregar al Jefe del Laboratorio Clínico y a los Jefes de Mantenimiento Local la Calendarización del Mantenimiento Preventivo de los equipos, bajo recomendaciones de Fabricante, ambientes y áreas de trabajo que tengan que ver con la realización de la prueba.
- 1.26. Los Manuales impresos y una guía rápida del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción; serán entregados al Jefe del Servicio de Laboratorios Clínico del ISSS.

- 1.27. La Contratista, durante la vigencia del presente contrato, deberá proporcionar un aparato de telefonía móvil (nuevo) en el cual se puedan enviar mensajes y efectuar videos llamadas, que será de uso exclusivo para solicitar asistencia inmediata del personal Técnico y de Mantenimiento.
- 1.28. El tiempo para atender el llamado ante una falla de equipo (Mantenimiento Correctivo), será en un máximo de treinta (30) minutos, a partir del momento en que ha sido reportado. El tiempo de reparación de la falla reportada dependerá de la gravedad de la misma.
- 1.29. En caso que un mismo equipo presente fallas más de dos (2) veces dentro del periodo de dos (2) meses consecutivos, la Contratista deberá cambiarlo por otro que cumpla con todos los requerimientos contemplados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El plazo de sustitución será de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato le notifique. El Departamento de Aseguramiento de la Calidad (DACABI) será el responsable de verificar la falla del equipo.
- 1.30. La Contratista deberá registrar en una Bitácora los Mantenimientos Correctivos y Preventivos efectuados al equipo, expresando el tipo de falla y la medida correctiva implementada, la fecha de la reparación o Mantenimiento, el Técnico que la ha ejecutado y otros datos que le requiera el Administrador del Contrato previamente. La Bitácora permanecerá en poder del Administrador del Contrato.
- 1.31. La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el Fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.32. La Contratista debe entregar al Administrador del Contrato los documentos siguientes:
  - 1.32.1. La Calendarización del Mantenimiento Preventivo de los equipos que deberá ser coordinada previo a cada visita.
  - 1.32.2. Los Manuales impresos del funcionamiento de los equipos en idioma castellano, o si estuvieran en otro idioma, con su respectiva traducción.
  - 1.32.3. Deberá entregar el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deben ser presentados en castellano, o inglés con su respectiva traducción al castellano.

- 1.33. Dependiendo de la capacidad de almacenamiento del disco duro y de la demanda del Centro de Atención, la Contratista, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato, deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de las pruebas realizada.
- 1.34. La Contratista podrá entregar equipos o accesorios tecnológicamente superiores a los contratados, previa aprobación del Administrador del Contrato y DACABI; sin que ello implique incremento en el precio, ni variación en las cantidades mínimas de procesamiento de pruebas contratadas.
- 1.35. La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual emitido por el Laboratorio del Hospital General del ISSS. o del Sistema Integrado de Salud. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para calibración del equipo, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha y aquellas que se deriven de fallas de equipos y problemas de integridad de la muestra.

**2. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** Las entregas se harán de forma parcial de conformidad a la programación notificada por el Administrador del Contrato de forma mensual al correo electrónico señalado por la Contratista, la cual definirá el lugar de entrega, el horario de recepción, cantidad de reactivos, insumos y accesorio a entregar.

- 2.1. Si el último día en el que debe hacerse la entrega correspondiente fuere día de asueto Nacional o feriado Institucional, se harán las entregas el día hábil siguiente, o el que indique el Administrador del Contrato.
- 2.2. El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados con una semana de anticipación a la entrega programada.
- 2.3. La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.

Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes.

- 3. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:
- 3.1. Presentación de factura mensual con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar de acuerdo a los servicios realizados mensualmente.
  - 3.2. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando en ella: Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.
  - 3.4. El responsable de recibir los productos o servicios será el Administrador del Contrato.

**QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por nueve (9) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-040/2021**.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción.
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
  - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
  - 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
  - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica favorable del Administrador del Contrato y de la Unidad Jurídica, la aceptación de la Contratista y la aprobación de Consejo Directivo del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días previos a la finalización la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción del servicio en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo. El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga, a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros. Dicha División remitirá justificación, documentación de respaldo y la asignación presupuestaria al Departamento de Contratos y Proveedores. Al recibir el requerimiento se procederá a tramitar opinión de la Unidad Jurídica, se consultará a la Contratista sobre su anuencia y, en caso que la opinión jurídica sea favorable y la Contratista acepte la prórroga del presente contrato, se someterá a aprobación de Consejo Directivo. Si la prórroga es aprobada por Consejo Directivo, se exigirá a la Contratista

ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, de conformidad al Art. 83 de la LACAP.

**NOVENA. MODIFICACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades del servicio solicitados hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 86-A de la LACAP. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

**DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato, informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo, de conformidad a la LACAP y su Reglamento, para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los insumos rechazados.

**DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

**1. MULTAS.**

Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

**2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales



siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento o la suspensión del servicio contratado, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta explicación debe ser publicada en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento o la suspensión del servicio que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma

ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h)

Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

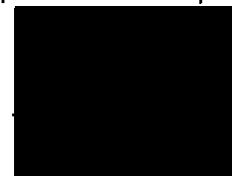
[REDACTED]  
ING. MARIÓ ANTONÍO NOUBLEAU TORRES  
CONTRATISTA



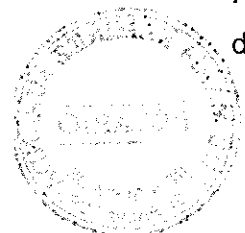
En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** : La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionare, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-CERO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.MZO.**, asentado en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha **QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar UN código mediante la Contratación Directa Número **CUATRO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-DOS MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Número **DOS MIL VEINTIUNO -CERO NOVECIENTOS SETENTA.ABR.**, asentado en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA** de fecha **Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintiuno**, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión que afectaba la contratación del código descrito en el documento que antecede, confirmando su adjudicación a favor de la Contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por nueve meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día veintitrés de enero del año dos mil veintidós; y el plazo de ejecución del servicio ha sido planificado para seis meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE**

**AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRES**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por



Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Martha Margarita Orantes de Jovel, por el señor WERNER VON BREYMANN PACHECO, en su calidad de Administrador Único y Representante legal de **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE CV.**, mediante el cual se faculta al compareciente para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente hasta un máximo de **CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dicho poder está inscrito en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, al número DIEZ del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor WERNER VON BREYMANN PACHECO, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación, Adaptación a las reformas del Código de Comercio e incorporación en un solo texto del pacto social que rige a la citada sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que su Administración está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quien durará en sus funciones por el período de siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único; b) Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad en comento, extendida en esta ciudad, el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de sociedades, el **once de mayo de dos mil dieciocho** en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se eligió como Administrador Único Propietario de la sociedad al señor WERNER VON BREYMANN PACHECO para el período de siete años contados a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio



es decir, con vencimiento al día **once de mayo del año dos mil veinticinco**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

